

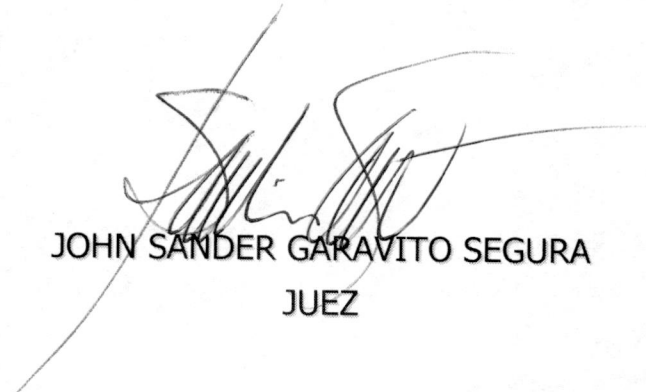
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **019** 2012 00858

Respecto de la declaración extra juicio y el contrato de remodelación de casa aportadas por la parte demandante a la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado, estese a lo resuelto en auto de 15 de julio de 2022. Téngase en cuenta que dicha estimación corresponde a las mejoras debidamente descritas, soportadas y valoradas por el perito lo que no se ha cumplido, tal como se dispuso en la mencionada providencia.

En consecuencia, requiérase a la parte demandante para que en el término de diez (10) días conjuntamente con el Ingeniero Carlos Arturo Callejas Ruiz describa con exactitud cuáles son las mejoras reclamadas, debidamente soportadas y valoradas, atendiendo las precisiones elaboradas en auto de 23 de septiembre de 2021 y efectué la estimación de las mismas bajo juramento conforme al artículo 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-149 de 7 de septiembre de 2022.